

MARCO POLO GONZALEZ ARROYO

92

RFC: GOAM791123113 Régimen fiscal: (612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
MIGUEL HIDALGO No. 236 Int: B, Col. CENTRO, CP: 86000, CENTRO, TABASCO, MEXICO



Datos del cliente

(445) RFC: UJA5801014N3
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Dirección: Calle: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N,
, Col. MAGISTERIAL, CP: 86040
, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, México

Uso de CFD(I08)Otra maquinaria y equipo.

Régimen Fiscal: (603) Personas Morales con
Fines No Lucrativos

Comprobante fiscal digital

Serie: FA Folio: 91

Fecha y hora: 2024-04-11T09:32:54
Lugar de expedición: 86000
Forma de pago: (99)Por definir
Método de pago y Cuenta:
(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Num. de Requisición: 18308056

Vendedor : 3

Programa: 2.5311E1

Pedido: PD/DRM/UJAT/0092/2024

Cantidad	Unidad	Unidad SAT	Clave	Clave SAT	Descripción	Tasa I.V.A.	% Desc	Precio Unitario	Importe
3	EQUIPO	11	RX-EPW	42152008	EQUIPO DE RX EVOLUTION GARANTIA: 1 AÑO MARCA: BORGATTA LOTES: (1)03III21-41-35-19III21-07 (2)06X22-76-35-06-XI22-10 (3)25I23-76-35-25II23-02 No. SERIES: (1)EPW-146-21 (2)EPW-320-22 (3)EPW-064-23	16.00	0.00	31,034.48	93,103.44



Subtotal I.V.A. 0%:	.00
Subtotal I.V.A. 16%:	93,103.44
Subtotal	93,103.44
Descuento	0.00
I.V.A.	14896.55
Total	107,999.99

CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

MARCO POLO GONZALEZ ARROYO

RFC: GOAM791123I13 Régimen fiscal: (612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
MIGUEL HIDALGO No. 236 Int: B, Col. CENTRO, CP: 86000, CENTRO, TABASCO, MEXICO



Datos del cliente

(445) RFC: UJA5801014N3
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Dirección: Calle: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N,
Col. MAGISTERIAL, CP: 86040
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, México

Uso de CFD(I08)Otra maquinaria y equipo.

Régimen Fiscal: (603) Personas Morales con
Fines No Lucrativos

Comprobante fiscal digital

Serie: FA Folio: 91

Fecha y hora: 2024-04-11T09:32:54

Lugar de expedición: 86000

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago y Cuenta:
(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Num. de Requisición: 18308056
Programa: 2.5311E1
Pedido: PD/DRM/UJAT/0092/2024

Vendedor : 3

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 16DFAE2B-AED1-4167-B0EA-037239827582

Fecha y hora de certificación: 2024-04-11T09:32:58

Sello digital del CFDI:

XxE9sIp29YIA3PEFSURRcgYt7Rjn8CYt599IM4k74pwX1nkKQ79HmNliuRryvBh+QXR1gp8RgoK26RmrXezwWylTzVnV0cpZGAH
wY9tGUhrdyhg0SpEoBwz7Gz5o9Mqen3d7f8HCHi43bfwoUFPkbuSEGTCEZewaXzz9hzk/eJr6B8QE0ngGDRzdHhYl4Mq4ZwTZXX5

Número de serie del Certificado de Sello Digital :
00001000000506540086

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:
00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|16DFAE2B-AED1-4167-B0EA-037239827582|2024-04-11T09:32:58|TSP080724QW6|
XxE9sIp29YIA3PEFSURRcgYt7Rjn8CYt599IM4k74pwX1nkKQ79HmNliuRryvBh+QXR1gp8RgoK26RmrXezwWylTzVnV0cpZGAH
wY9tGUhrdyhg0SpEoBwz7Gz5o9Mqen3d7f8HCHi43bfwoUFPkbuSEGTCEZewaXzz9hzk/eJr6B8QE0ngGDRzdHhYl4Mq4ZwTZXX5
Rx1C14gFvQoeJNyZ702NHLHoDAgsyV3x1Lg597rJ3p0hdL4zt5Q+w02B8I8fZkH6ch1PRa6q2ZDgdXmFLpqt60dnAhEUIIross9h/

Sello digital del SAT:

RoqezwgRok6q6f/gY8za9t9c0BeXwev5T8VFr3DrvZX8YYBdWU7j7bMY71nlCswa+nSa7twXzW/3UT3Kq/BGIA0jfoGqy1CyDPY2
SYub6hA7xhvOaoXkeuK31uYgsy/xM71Joxkt4fP7tq4gOP9oztvVJnElh+QDiU/HcmRyXoNusnRztB24cNt8xUd6cZeG5BB2mHG2



This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="FA" Folio="91"
Fecha="2024-04-11T09:32:54" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000506540086"
Certificado="MIIF4zCCA8ugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY1NDAwODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVk1D
SubTotal="93103.44" Moneda="MXN" Exportacion="01" Total="107999.99" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="86000"
Sello="XxE9slp29YlA3PEFSURRcgYt7Rjn8CYt5991M4k74pwX1nkKQ79HmNiliuRryvBh+QXR1gp8RgoK26RmrXezwWYITzVnV0cpZGAHwY9tGUhrdyhg0SpEoBwz7Gz5o9Mqen3d7f8HCHi43bfoWU
<cfdi:Emisor Rfc="GOAM791123I13" Nombre="MARCO POLO GONZALEZ ARROYO" DomicilioFiscalReceptor="86040" RegimenFiscalReceptor="603"
Usocfdi="I08"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="42152008" Cantidad="3" ClaveUnidad="11" Unidad="EQUIPO" Descripcion="EQUIPO DE RAYOS-X DE PEDESTAL"
ValorUnitario="31034.48" Importe="93103.44">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="93103.44" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="14896.5504"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="14896.55">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="93103.44" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="14896.55"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
SelloSAT="RoqezwgRok6q6F/gy8za9t9c0BeXwev5T8VFr3DrvZX8YyBdWU7j7bMY71nICswa+nSa7twXzW/3UT3Kq/BGLA0jfoGqy1CyDPY2SYub6hA7xhv0aoXkeuK31uYgsy/xM71Joxkt4fP
NoCertificadoSAT="00001000000702693654"
SelloCFD="XxE9slp29YlA3PEFSURRcgYt7Rjn8CYt5991M4k74pwX1nkKQ79HmNiliuRryvBh+QXR1gp8RgoK26RmrXezwWYITzVnV0cpZGAHwY9tGUhrdyhg0SpEoBwz7Gz5o9Mqen3d7f8HCHi
FechaTimbrado="2024-04-11T09:32:58" UUID="16DFAE2B-AED1-4167-B0EA-037239827582" Version="1.1" RfcProvCertif="TSP080724QW6"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
GOAM791123I13	MARCO POLO GONZALEZ ARROYO	UJA5801014N3	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
16DFAE2B-AED1-4167-B0EA-037239827582	2024-04-11T09:32:54	2024-04-11T09:32:58	TSP080724QW6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$107,999.99	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



MARCO POLO GONZALEZ ARROYO

Domicilio fiscal

R.F.C. : GOAM791123I13

REMISION No. :

AC22

Calle: MIGUEL HIDALGO No. 236 Int: B entre Calle 5 de mayo y Esq. Lerdo de Tejada, Col. CENTRO, CP: 86000, CENTRO, TABASCO, MEXICO

Fecha

10/04/2024

Lugar de expedición

Calle: MIGUEL HIDALGO No. 236, Col. CENTRO, CP: 86000, CENTRO, TABASCO

Cliente: (445) UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Calle: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, Col. MAGISTERIAL, CP: 86040, VILLA HERMOSA, CENTRO, TABASCO, RFC: UJA5801014N3

Vendedor : 3

Enviar a : CP: 86040

Cantidad	Clave	Descripción	% Desc	% IVA	P/U	Importe
3	RX-EPW	EQUIPO DE RX EVOLUTION GARANTIA: 1 AÑO MARCA: BORGATTA LOTES: (1) 03III21-41-35-19III21-07 (2) 06X22-76-35-06-XI22-10 (3) 25I23-76-35-25II23-02 No. SERIES: (1) EPW-146-21 (2) EPW-320-22 (3) EPW-064-23	0.00	16.00	31,034.480	93,103.44



Recibido
10/04/2024
Lic. Aarón Contreras Sánchez

Subtotal	93,103.44
Descuento	.00
Desc. Fin.	.00
Total Impuestos:	14,896.55
Total	107,999.99

CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

Villahermosa Tabasco a 11 de abril 2024

Por medio de la presente se adjunta evidencia de la entrega de los RAYOS X adjudicados en el **Num. de Requisición: 18308056 Programa: 2.5311E1 Pedido: PD/DRM/UJAT/0092/2024.**





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0092/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2024

HOJA: 1 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18308056	18323857	2.5311E1	20240296	34000A	DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD
NOMBRE DEL PROGRAMA: SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NIVEL TSU Y LIC					FONDO 11020800

DATOS DEL PROVEEDOR		PEDIDO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARCO POLO GONZALEZ ARROYO	R.F.C.: GOAM791123113	No. DE PEDIDO PD/DRM/UJAT/0092/2024
CALLE MIGUEL HIDALGO, NO EXTERIOR 236, NO INTERIOR B, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86000	TELEFONO: (993) 3143967	DE FECHA 22/03/2024
REPRESENTANTE LEGAL: MARCO POLO GONZALEZ ARROYO	PERSONA CONTACTO MARCO POLO GONZALEZ ARROYO	TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA

DATOS DE EMBARQUE	
LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA UJAT, UBICADO EN: AVENIDA UNIVERSIDAD # 250, COLONIA CASA BLANCA, C.P. 86060. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., TEL (993) 358 15 00, EXT. 6117.	FECHA DE ENTREGA: 11/04/24
HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS	

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	IMPORTE	
					P. U.	TOTAL
1	EQUIPO DE RX EVOLUTION GARANTÍA: 1 AÑO (Características y garantías, de acuerdo a la cotización anexa del proveedor al cual se le asigno la adquisición.)	EQUIPO	3	20 DIAS NATURALES	\$31,034.48	\$93,103.44

Importe total del pedido con Letra:

SUMA \$93,103.44

I.V.A. \$14,896.55

CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MXN

IMPORTE TOTAL \$107,999.99

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES

VIGENCIA DE PRECIO: 30 DIAS NATURALES

Dm Depósito Dental
Av. Gregorio Méndez
No. 1004-A Col. Centro
(993) 312 16 59 TELMEX
DUM DEPOSITO DENTAL
dmdepositedentalmendez@hotmail.com
Villahermosa, Tab.

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO: "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO **IMPORTE TOTAL** EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERA DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR". DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0092/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2024

HOJA: 2 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18308056	18323857	2.5311E1	20240296	34000A	DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD
NOMBRE DEL PROGRAMA: SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NIVEL TSU Y LIC					FONDO 11020800

ANTICIPO

PORCENTAJE	NÚMERO

GARANTIAS

ANTICIPOS (FORMA Y TERMINOS)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CHEQUE	POR EL 20% DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MONTO \$21,599.99

OBSERVACIONES

ACEPTO	AUTORIZO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR MARCO POLO GONZALEZ ARROYO	ELABORÓ C. ROGELIO MORALES MARTINEZ DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALEJANDRINO BASTAR CORDERO ENCARGADO DEL DESPACHO

DM Depósito Dental
Av. Gregorio Méndez
No. 1004-A Col. Centro
1334 30 18 92 1334 30 18 92
(993) 312 16 00 1334 30 18 92
DM DEPÓSITO DENTAL
info@dmdepositodental.com
villahermosa

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR". LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO **IMPORTE TOTAL** EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY, DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR". DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 11/03/2024

Folio: K-ADMVA-045

Destino:

Documento		18308056				Fecha de Req.		07/03/2024		U. Responsable				34000A DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD			
Descripcion		K-ADMVA-45 EQUIPO RX EVOLUTION															
Ident	Sfdo	Proy.	Meta	Prog	Descripcion Programa	Plan Cuentas	C.O.G.	Descripcion Subcta.	Canti dad	Descripción del Artículo			Monto				
13295700	11020800	20240296	1	2.5311E1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NIVEL TSU Y LIC	12431	53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	3	EQUIPO DE RX EVOLUTION			\$108,000.00				

P80092

18323857

Total \$108,000.00

Autorizado

DRA. MIRIAN CAROLINA MARTINEZ LOPEZ

DIRECTOR DIV. ACADEMICA

Coordinador

LIC. AARON CONTRERAS SANCHEZ

COORDINADOR ADMVO.

Vo. Bo.

Original: Secretaría de finanzas o Secretaría administrativa
C.c.p. : Área presupuestal
C.c.p. : Unidad Responsable





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
ESPECIFICACIONES DE LA REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 11/03/2024

Folio: K-ADMVA-045

Documento		18308056	Fecha de Req.	07/03/2024	U. Responsable	34000A DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD
Descripción		K-ADMVA-45 EQUIPO RX EVOLUTION				
Ident	Cantidad	Descripción del Artículo		Características:		
132957	3	EQUIPO DE RX EVOLUTION		EQUIPO DE RX EVOLUTION, CON GARANTIA DE UN AÑO, DE ACUERDO A COTIZACION ANEXA.		

Coordinador

LIC. AARON CONTRERAS SANCHEZ

COORDINADOR ADMVO.

A 05 DE MARZO DEL 2023
VILLAHERMOSA, TABASCO

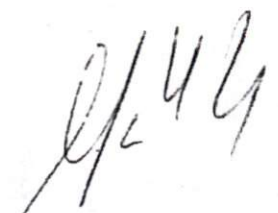
**Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
División Académica de Ciencias de la Salud
Licenciatura en Cirujano Dentista**

Por medio de la presente me es grato poder compartir la cotización de Rayos X Borgatta Evolution

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL, PARTIDA
1	3	EQUIPO DE RX EVOLUTION	\$ 31,034.48	\$ 93,103.44
			SUBTOTAL	\$ 93,103.44
			IVA	\$14,896.56
			TOTAL	\$ 108,000.00

Los equipos de Rx EVOLUTION cuentan con las siguientes características:

- Diseño minimalista de alta ingeniería en cada una de sus partes.
- Moderno diseño que permite aprovechar el espacio del consultorio convirtiéndolo en un equipo cómodo y de fácil manejo.
- Diseño y mecánica superior a otros productos existentes en el mercado.
- Control remoto de disparo para realizar tomas a distancia de manera segura, además integra un sistema de retraso brindando mayor seguridad durante su manipulación.
- Su manufactura, desempeño, diseño y seguridad son certificados por la FDA logrando que cada unidad producida siempre cumpla los estándares de calidad a nivel internacional.
- El equipo posee una interfaz simple con botones de acceso directo a las piezas dentales que desea tomar, fácil de configurar y de ser necesario se puede volver a su configuración original en cualquier momento.
- Con EVOLUTION NO hay riesgo de sobreexposición para los pacientes o doctores debido a sus valores de radiación altamente controlados y tiempos de exposición configurables de 0.08 a 2.2 segundos.
- Ingeniería, diseño y soporte técnico 100% mexicanos.
- Medidas de extensión:
 - Muro 2.2mts
 - Pedestal 1.7mts
- Peso neto:
 - Muro 40kg
 - Pedestal 47kg
- Radiación absorbida a 1m:<50mR/h



DM
R.F.C. GOAM791123113
Calle Miguel Hidalgo # 236-B
Col. Centro C.P. 86000
Centro, Tabasco, México
9933 60 10 19 WHATSAPP
9933 14 39 67 TELMEX

Suc Centro
993 514 3967
993 560 1019
Miguel Hidalgo 236B
Colonia Centro, Villahermosa, Tab.
dentadentalcenter@gmail.com

Suc Vendome
993 688 7733
993 118 8011
Av. Mario Brown 220, Colonia /Asia/,
Villahermosa, Tab.
dentadentalvendome@gmail.com

Suc Méndez
993 512 6559
993 4581892
Av. Gregorio Méndez 1004-A, Colonia
Centro, Villahermosa, Tab.
dentadentalmendez@gmail.com

Suc Comalcalco
993 688 8107
993 147 5878
Calle Rayón, esq. con Benito Juárez,
Col. Centro, Comalcalco, Tabasco.
dentadentalcomalcalco@gmail.com

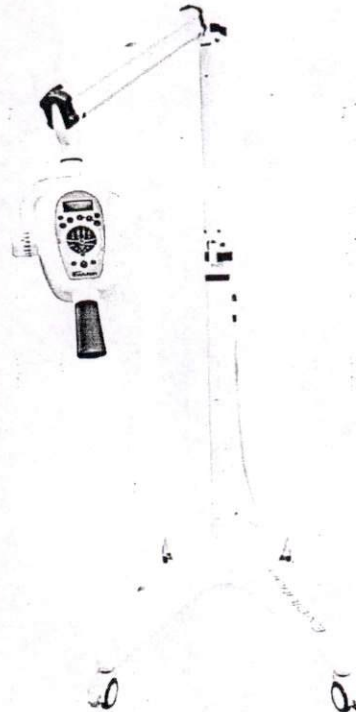
Suc Cárdenas
937 688 2967
937 141 4157
Calle Ramón Velarde 511, Col.
Centro, Cárdenas, Tabasco.
dentadentalcardenas@gmail.com

**DM Depósito
Dental**
Sonrisas de Calidad

- Voltaje de entrada de 110 a 120V AC
- Frecuencia de entrada: 50 – 60 Hz
- Corriente de entrada: 0.8 kVA @120 V
- Corriente de salida: 70kVp.
- Circuito: 108 – 132 V AC monofásico, auto rectificado.
- Duty cycle: 32 veces el tiempo de exposición.
- Registro Sanitario.
- GARANTIA DE 2 AÑOS

Bajo estas condiciones, estamos seguros de que nuestros equipos EVOLUTION cumplen con los más altos estándares de calidad y cubrirán todas las necesidades de sus pacientes.

- El tiempo de vigencia es de 30 días Naturales
- Crédito: Por 30 días Naturales
- Tiempo de entrega: 20 días Naturales
- Garantía: 1 año



R.F.C. GOAM791123113
Calle Miguel Hidalgo # 238-B
Col. Centro C.P. 86000
Centro, Tabasco, México
9833 60 10 19 WHATSAPP
9833 14 39 67 TELMEX

2/49
MARCO ROLO GONZALEZ ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: GOAM791123113

Suc Centro
☎ 993 314 3967
☎ 993 360 1019
📍 Miguel Hidalgo 236B
Colonia Centro, Villahermosa, Tab.
✉ depositdm@hotmail.com

Suc Vendome
☎ 993 688 7733
☎ 993 118 8011
📍 Av. Mario Brown 220, Colonia Atasta,
Villahermosa, Tab.
✉ depositdm2@gmail.com

Suc Méndez
☎ 993 312 6559
☎ 993 4381892
📍 Av. Gregorio Méndez 1004-A, Colonia
Centro, Villahermosa, Tab.
✉ depositdentalmendez@hotmail.com

Suc Comalcalco
☎ 993 688 8107
☎ 993 147 5878
📍 Calle Rayón, esq. con Benito Juárez,
Col. Centro, Comalcalco, Tabasco.
✉ dmcomalcalco@gmail.com

Suc Cárdenas
☎ 937 688 2967
☎ 937 141 4137
📍 Calle Ramón Velarde 511, Col.
Centro, Cárdenas, Tabasco.
✉ dmcardenas@gmail.com